

| <b>NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO</b>       |                                 |  |              |                          |                        |
|--|---------------------------------|--|--------------|--------------------------|------------------------|
| <b>AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC</b>                                     |                                 |  |              |                          |                        |
| <b>FECHA DE PUBLICACIÓN DE 01 DE DICIEMBRE DE 2023</b>                     |                                 |  |              |                          |                        |
| <b>DECRETO- LEY N°19 DE 10 DE ENERO DE 2012</b>                            |                                 |  |              |                          |                        |
| <b>NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b> |                                 |  |              |                          |                        |
| <b>ESTATUTO TRIBUTARIO</b>   |                                 |  |              |                          |                        |
| <b>ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>                    |                                 |  |              |                          |                        |
| <b>NIT/CC</b>  | <b>NOMBRE DEL CONCESIONARIO</b> | <b>NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO</b> |              |                          |                        |
|  |                                 | <b>AUTO</b>  | <b>FECHA</b> | <b>NÚMERO DE PROCESO</b> | <b>AÑO DEL PROCESO</b> |
| 1061729630   | LIZETH CAROLINA OSPINA VIDAL    | 238  | 11/30/2022   | 119                      | 2022                   |



## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Por el cual se libra mandamiento de pago en contra de la LIZETH CAROLINA OSPINA VIDAL con CC 1.061.729.630, dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo No. 119-2022.

**AUTO No. 238 del 2022**

### LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 03074 del 2022 y,

#### ANTECEDENTES

Que la Subdirectora de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro mediante Resolución N° 429 del 25 de julio de 2022 declaró responsable de la **LIZETH CAROLINA OSPINA VIDAL**, con CC **1.061.729.630**, e impuso una multa de (71.57) UVT, para el año 2022, la cual fue notificado electrónicamente el 25 de julio de 2022, quedando en firme la decisión el 24 de agosto de 2022.

Que con Registros N°221076206 del 21 de septiembre de 2022, fue remitido al Grupo Interno de Trabajo de Cartera, el título ejecutivo descrito previamente, procediéndose a efectuar la causación contable con No. 866-9 respectiva por el Grupo Interno de Trabajo de Contabilidad y se surtió la etapa de cobro persuasivo a cargo del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, mediante el envío de oficio de cobro bajo Registro N°222117218 del 15 de noviembre de 2022.

Que la obligación remitida para el cobro es clara, expresa y exigible, presta mérito ejecutivo, por lo tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

De conformidad con lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Librar Mandamiento de Pago en contra del deudor LIZETH CAROLINA OSPINA VIDAL identificada con CC 1.061.729.630, a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MILPESOS**. (\$2.720.000) MCTE, más las indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, además de las costas que se deriven del presente procedimiento.

**ARTÍCULO 2.** Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. El pago correspondiente podrá efectuarse a través de consignación o transferencia ACH a la cuenta de ahorros N° 00018-500003-3 del Banco Davivienda titular

**AUTO No. 238 del 2022- AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA de la LIZETH CAROLINA OSPINA VIDAL CON CC 1.061.729.630**

el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Nit. 800.131.648-6, indicando en la REF 1: El número de Nit o C.C. de la persona natural o jurídica sancionada y en la REF 2: El número veinticuatro (24) que corresponde al código del tipo de multa impuesta. La consignación o transferencia debe ser notificada a la Tesorería del Ministerio TIC, dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización al correo electrónico [transferencia@mintic.gov.co](mailto:transferencia@mintic.gov.co); [mgarcia@mintic.gov.co](mailto:mgarcia@mintic.gov.co)

**ARTICULO 3.** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de noviembre de 2022

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL**  
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Martha Jylthey Garcia Farieta – GIT Cobro Coactivo